



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME DE SECRETARÍA. En la fecha paso al Despacho del señor Juez la presente Demanda Ejecutiva Laboral a Continuación de Ordinario, informándole que la parte ejecutante radicó el 29 de agosto de 2022, escrito de subsanación de la presente demanda. (Posición 024 del Exp. Dig.)

Informo que el término de cinco (5) días para subsanar la demanda corrió durante los días 11°, 12°, 16°, 17° y 18° de agosto del presente año. Pasa para lo pertinente.

Buenaventura – Valle del Cauca, 30 de agosto de 2022

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0465

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (A partir de ordinario)
DEMANDANTE: ELEUTERIO MICOLTA CAICEDO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2016-00236-01

Buenaventura – Valle del Cauca, primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

En atención al informe de secretaría que antecede, encuentra el Despacho que el escrito de subsanación a la demanda fue radicado por fuera del término legal concedido.

En ese orden, y teniendo en cuenta que no se subsanó lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No. 0420 del 9 de agosto del año en curso, notificado por estados electrónicos No. 049 del 10 del mismo mes y año, se procederá al rechazo de la acción impetrada y se ordenará su correspondiente el archivo.

En atención a lo expuesto anteriormente, el Juzgado,



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

RESUELVE

PRIMERO: TENER por NO SUBSANADA la demanda presentada por la parte ejecutante de conformidad lo establece el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 15 de la ley 712 de 2001, por lo expuesto.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda ejecutiva a continuación de ordinario presentada por el señor ELEUTERIO MICOLTA CAICEDO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por lo esgrimido en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

ALLD

JUZGADO 2 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En ESTADO ELECTRÓNICO
se notifica a las partes el
auto anterior.

